

Re-ordenación y exploración del territorio en torno a Lisboa para el sostenimiento del Imperio portugués (c. 1595-1621)¹

Koldo Trápaga Monchet

Universidad Rey Juan Carlos

koldo.trapaga@urjc.es

<https://orcid.org/0000-0003-4120-1530>



Recibido: julio de 2021.
Aceptado: enero de 2022.

Resumen

Este estudio aborda los procesos de reordenación y exploración del territorio realizados por la Monarquía portuguesa durante los años finales del reinado de Felipe II y el de Felipe III. Estos procesos estuvieron condicionados por las necesidades materiales de la Corona. Los ministros establecidos en las cortes de Lisboa y Madrid pretendían asegurar la futura existencia de recursos forestales apropiados para la construcción naval en Lisboa. Las reservas forestales debían estar cerca de los afluentes fluviales para asegurar un transporte económico y rápido. Por consiguiente, los agentes del rey generaron una documentación administrativa con el objetivo de hacer el territorio más legible para facilitar la toma de decisiones políticas a los ministros de Lisboa y Madrid encargados de la gestión de las armadas empleadas en los conflictos marítimos. Ello tuvo un impacto significativo tanto en la percepción del paisaje como en la preservación de las masas forestales.

Palabras clave: Bosques reales; pinares; armadas; reino de Portugal; territorio; exploraciones territoriales

Resum. *Re-ordenació i exploració del territori entorn de Lisboa per al sosteniment de l'Imperi portuguès (c. 1595-1621)*

Aquest estudi aborda els processos de reordenació i exploració del territori realitzats per la Monarquia portuguesa durant els anys finals del regnat de Felip II i el de Felip III. Aquests processos van estar condicionats per les necessitats materials de la Corona. Els ministres establerts

1. Este estudio se inscribe dentro de los resultados de los proyectos «Las raíces materiales e inmateriales del conservacionismo ambiental de la Península Ibérica (siglos xv-xix)» (SUSTINERE), acción financiada por la Comunidad de Madrid en el marco del Convenio Plurianual con la Universidad Rey Juan Carlos en la línea de actuación 1, Programa de «Estímulo a la investigación de jóvenes doctores», «Protection, production and environmental change: the roots of Modern Environmentalism in the Iberian Peninsula (xvi-xviii centuries)» financiado por la Gerda Henkel Stiftung (referencia proyecto AZ 60/V/19), y del proyecto «Madrid, Sociedad y Patrimonio: pasado y turismo cultural» (H2019/HUM-5989) del Programa de actividades de I+D entre grupos de investigación de la CAM en Ciencias Sociales y Humanidades 2019, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

a les corts de Lisboa i Madrid pretenien assegurar la futura existència de recursos forestals apropiats per a la construcció naval a Lisboa. Les reserves forestals havien de ser prop dels afluents fluvials per assegurar un transport econòmic i ràpid. Per tant, els agents del rei van generar una documentació administrativa amb l'objectiu de fer el territori més llegible per facilitar la presa de decisions polítiques als ministres de Lisboa i Madrid encarregats de la gestió de les armades emprades en els conflictes marítims. Això va tenir un impacte significatiu tant en la percepció de el paisatge com en la preservació de les masses forestals.

Paraules clau: Boscos reials; pinedes; armades; regne de Portugal; territori; exploracions territorials

Abstract. *Re-organization and exploration of the territory around Lisbon for the support of the Portuguese empire (c. 1595-1621)*

This essay addresses the processes of improving land-planning, as well as territorial reconnaissance conducted by the Portuguese Monarchy during the last years of the kingship of Philip II and Philip III. These processes aimed at meeting the material demands of the Crown. The kings' officers settled in the courts of Lisbon and Madrid pretended to guarantee the future existence of suitable forest resources for the shipbuilding industry of Lisbon. The forest preserves needed to be easily accessible to water streams to ensure an economic and rapid transport of the timber. Consequently, the administrative documentation created by the ministers aimed at making the territory more legible for the royal officers established in the courts of Lisbon and Madrid that were committed to the management of the royal fleets used in the maritime warfare. This had a lasting impact both in the perception of the landscape and the preservation of the forest resources.

Keywords: Royal forests; pinewoods; royal fleets; Portuguese kingdom; territory; territorial reconnaissance

Sumario

Introducción: armadas, árboles y territorio	La exploración del reino del Algarve
El <i>descoutamiento</i> de 1594 y el pinar de Leiria	La creación del pinar de Cabeção
El reglamento del <i>monteiro-mor</i> de 1605	Conclusiones
	Bibliografía

Introducción: armadas, árboles y territorio

Durante la Edad Moderna hubo una serie de causas que contribuyeron de forma notable al incremento del consumo de madera. Entre otros, el aumento de los conflictos navales, la sofisticación de la tecnología naval y la complejización de las armadas fueron algunos de los factores que contribuyeron a este hecho, aunque resulta cierto que fueron de relevancia secundaria si se comparan con el consumo de leña o la necesidad de nuevas tierras para la extensión de la agricultura

(Warde, 2006: 38-41; Williams, 2006: 150-176). Las necesidades de las armadas llevaron a todos los poderes europeos a tomar medidas para garantizar la existencia de futuras reservas de maderas de buena calidad (Appuhn, 2009; Bamford, 1956; Lane, 1975; Martínez González, 2015; Wing, 2015).

Aunque los poderes europeos disponían de varias vías para alcanzar este objetivo, en este trabajo pretendemos abordar la forma en que la Monarquía portuguesa desarrolló una serie de elementos con el fin de incrementar el conocimiento que tenían del territorio para, de esta forma, mejorar su gestión. Como indicó James Scott, durante la Edad Moderna los Estados europeos procuraron simplificar y estandarizar la naturaleza con el objetivo de hacer el territorio más legible y, de esta forma, facilitar a los políticos (en nuestro caso, aquellos establecidos en las cortes de Madrid y Lisboa) la comprensión del territorio y de las masas forestales, ya que estas eran la base primera para poder adoptar medidas políticas más efectivas de acuerdo a los intereses materiales/utilitaristas de las armadas. Así, los Estados europeos previos a la denominada «silvicultura científica» del siglo XIX veían los bosques desde la perspectiva numérico-fiscal: el montante económico que el Estado podía obtener o la cantidad de madera a extraer. De esta forma, la realidad de los bosques, que eran espacios de aprovechamientos múltiples, era reemplazada por una aproximación numérica. Así mismo, las monarquías dinásticas de la Edad Moderna únicamente describían y/o cuantificaban aquellos aspectos necesarios para satisfacer un fin material. Scott denomina esta visión o estrategia como *state vision* y *tunnel vision*, que procuraba transformar las dinámicas complejas que tenían lugar en el territorio en un elemento administrativo legible. Las Monarquías europeas disponían de varios instrumentos para estandarizar el territorio: uniformizar la nomenclatura, los sistemas de pesos y de medidas; el establecimiento de registros catastrales y de la población; estandarización del lenguaje y del discurso legal (Scott, 1998: 1-5, 11-16).

Utilizando este enfoque, en este trabajo vamos a prestar especial atención a los procesos de recogida de información, representación y/o descripción de los bosques en Portugal, así como a la consiguiente reordenación del territorio que tuvo lugar como consecuencia de la denominada «visión túnel». Durante el periodo de tiempo aquí abordado, la Monarquía estuvo principalmente interesada en asegurar la existencia de reservas madereras apropiadas para la construcción naval, más en concreto de barcos de grandes dimensiones. Se debe tener en cuenta que las especies forestales empleadas en los astilleros de Lisboa (*Quercus suber*, *Pinus pinea* y *Pinus nigra*) requerían de, cuando menos, entre cincuenta y setenta años (en el caso de los pinos) y en torno a la centuria (para el alcornoque) de crecimiento y de una gestión cuidadosa antes de poder ser empleados en la fabricación de componentes navales (Correia, Oliveira y Fabião, 2007: 17-34; Costa, 2007: 109-114; Costa y Pereira, 2007: 26-27).

Por lo tanto, las búsquedas efectuadas por los agentes de la Monarquía portuguesa no solo se reducían prácticamente a estas tres especies, de las cuales buscaban aquellos ejemplares demandados por las armadas reales. Así, en líneas generales, hacían falta árboles largos, rectos, anchos y que, a poder ser, no hubieran sido objeto de otras actividades económicas que hubiesen incidido en la tala

de algunas de sus ramas (esto provocaba nudos y podía deteriorar el barco de forma más rápida por la filtración del agua). Estos árboles debían estar cerca de afluentes fluviales para facilitar su transporte rápido y económico a Lisboa, ya que el transporte por tierra disparaba el precio. Aún más, el transporte terrestre implicaba necesariamente el corte de los troncos en piezas más pequeñas, lo que incrementaba considerablemente el gasto económico al deberse ensamblar las piezas en el lugar de construcción.²

De esta forma, la búsqueda de recursos forestales para la construcción naval fue una constante de las Monarquías europeas, que, como ya hemos mencionado, estaban especialmente interesadas en garantizar la futura existencia de reservas madereras (Warde, 2018: 59-60, 90-94). Este fue otro factor que influyó decisivamente en la visión adoptada sobre el territorio, la forma en que este fue representado y, a su vez, en cómo esta visión y representación de la realidad permitió rehacer, reordenar o articular el paisaje portugués.

La opacidad y escasez de las fuentes históricas portuguesas determinan, en buena medida, la capacidad de conducir un estudio pormenorizado sobre la percepción y representación del territorio forestal. Ante la inexistencia de una cartografía visual para el periodo aquí abordado, en este trabajo vamos a centrarnos en cuatro casos de estudio: el pinar de Leiria, el reglamento del *monteiro-mor* de 1605, el reconocimiento territorial realizado a mediados de la década de 1610 y el pinar de Cabeção. Todos ellos eran espacios del *hinterland* de los astilleros de Lisboa, es decir, de donde procedían las maderas empleadas para la construcción naval (Costa, 1997: 305-323; Trápaga Monchet, 2019: 116-129).

El *descoutamiento* de 1594 y el pinar de Leiria

El 9 de junio de 1594, Felipe II determinó la reducción e incluso el desmantelamiento (*descoutar* en portugués significa prohibir el uso o acceso) de algunos de los bosques reales que habían sido tradicionalmente aprovechados para la caza, dejando para el uso de esta actividad aquellos que se encontraban más cercanos a Lisboa: la *montaria* de Lisboa, y los bosques situados en las villas de Sintra, Colares, Almeirim y Salvaterra (Labrador Arroyo, 2009: 229-230).³ En sentido inverso fueron las medidas adoptadas en relación con los bosques y las *coutadas* para la construcción naval: hubo un impulso para incrementar su extensión territorial, mejorar el conocimiento del territorio y procurar aumentar su explotación. Más aún, desde al menos mediados de la década de 1580 la Corona desarrolló un trabajo importante de recopilación de información de bosques de particulares y municipios, que tuvo su reflejo en el reglamento del *monteiro-mor* de 1605, que se analizará posteriormente (Devý-Vareta, 1986: 37).

2. Así lo han demostrado los estudios conducidos desde la arqueología acuática y arquitectura naval sobre el único navío portugués de este periodo que se empleó en la *Carreira da Índia* del que hay restos materiales de las maderas. Ello obligó a realizar un buen trabajo de calafateo: Castro, 2005: 112-118, 129-131, 138.
3. Biblioteca e Arquivo Histórico do Ministerio de Obras Públicas, Montaria-Mor do Reino, núcleo 8.

Fue a finales de la década de 1590 cuando se aprobaron algunas de las medidas de mayor transcendencia en relación con el gobierno de los bosques, razón por la que este trabajo arranca con esta fecha. En diciembre de 1596, los gobernadores de Portugal indicaron que don Pedro de Castilho, a la sazón obispo de Leiria, consideraba útil sembrar pinos en la zona de Nossa Senhora da Nazaré.⁴ Esta área se encontraba junto al pinar de Leiria que, de acuerdo con el reglamento del monteiro-mor de 1605, tenía una longitud de unos 24 kilómetros a lo largo de la costa y unos 5-6 kilómetros tierra adentro (Andrade e Silva, 1854: 120). En 1597, Felipe II determinó la reforestación del pinar de Leiria y extendió los límites hacia el sur, posiblemente hasta alcanzar esos 24 kilómetros, en un espacio que era propiedad del monasterio de Alcobaça (Pinto, 1938: vol. 1, 160-161). La necesidad de las armadas reales (que no un proceso de deforestación) fue el argumento empleado para su aprobación:

El Rey [...] faço saber aos que esta Minha Provizao virem, que considerando Eu o muito que importa para o Serviço Meu e bem d'estes meus Reino *haver n'elles grande copia de madeiras para navios que são necessários para as minhas Armadas e navegações Ordinárias*, mandei tratar de remédio para isso, e tomadas as informações necessárias ordenei que se acreçentasse o meu pinhal.⁵

Para el cuidado de este espacio se esperaba crear ocho nuevos guardas, que se sumaban a los treinta y tres ya existentes que tenían a su cargo los bosques ubicados en el distrito de Leiria, además de darles potestad para proteger bosques de particulares y del municipio de Leiria como si lo fuesen del soberano. Una documentación posterior nos permite corroborar que efectivamente don Pedro de Castilho dio la idea de crear el pinar, que pasó a ser conocido como pinar nuevo (*pinhal novo*).⁶ Ello requería de una reordenación jurídica, que suponía extender la *coutada* a las poblaciones limítrofes con el propósito de asegurar el crecimiento de los pinos, por lo que en la percepción del territorio sí que se tenían en cuenta las actividades económicas y las poblaciones limítrofes a los bosques. En los años venideros se ejecutaron dos plantaciones de *pinhoes mansos*, sin que diesen los resultados esperados, porque la tierra era más apta para *pinheiros bravos*.⁷

Sin embargo, la viabilidad de todas estas iniciativas se vio seriamente comprometida tras el grave incendio desatado en el pinar de Leiria en 1613.⁸ Ello dio la oportunidad a que, dos años más tarde, el desembargador don Jerónimo de Souto fuese enviado por el *Conselho da Fazenda* para reordenar el territorio a partir de *aseiros* (son calles anchas y rectas que se deben mantener limpias de cualquier vegetación para evitar la propagación de fuegos). Los guardas fueron

4. Arquivo Nacional da Torre de Tombo (ANTT), Colecção de Cartas, Núcleo Antigo 878, doc. 10.

5. Pinto, 1938: vol. 1, 159-162.

6. Arquivo Histórico Ultramarino (AHU), CU (Conselho Ultramarino), Reino, caja 6, carpeta 34 (en adelante 6/34).

7. AHU, CU, Reino, 1/62.

8. AHU, CU, Reino, 1a/19.

obligados a trabajarlos y mantenerlos limpios en una largura de 150 palmos.⁹ En la década de 1630 todavía seguía el pleito entre el Monasterio de Alcobaça y los guardas de Leiria, porque los ocho *couteiros* anteriormente mencionados habían solicitado que se retirasen al monasterio ciertos privilegios.¹⁰ Pocas semanas después de la proclamación de don João IV como rey de Portugal, el soberano no solo no revirtió la política de los Habsburgo en el pinar de Leiria, sino que la ratificó cuando aumentó el número de guardas y *couteiros* del pinar de Leiria hasta cuarenta, confirmando los privilegios que les habían sido otorgados. Para la justificación de la medida, la narrativa no varió de forma significativa, al indicarse los beneficios que la Real Hacienda había recibido y la falta de maderas que había a lo largo del reino: «e a grande utilidade que resulta a minha Fazenda real da conservação e beneficio delles pela grande falta que haya de madeiras neste reino para a fabrica das naos, e armadas».¹¹

Este intento de la Corona por extender el pinar de Leiria mediante la figura jurídica de *coutar* no tuvo, probablemente, el impacto esperado de conseguir más reservas madereras junto a cauces fluviales. Sin embargo, este hecho quedó grabado en la memoria de los expertos del pinar de Leiria y tuvo un impacto sobre el territorio hasta, al menos, el último tercio del siglo XVIII, como se vislumbra en el mapa realizado en 1769 por Maximiano José de Serra bajo las órdenes del teniente coronel Guilherme Elsdén («Mappa dos Pinhaes de Sua Magestade e S. Alteza do Concelho de Leiria, e Universidade de Coimbra com os Lugares, e Povos Vezinhos»; Leite, 2016: 86-88). De acuerdo con la información contenida en el pleito suscitado entre la Corona y el Monasterio de Alcobaça durante el siglo XVII, las siembras de pinos no arraigaron por las condiciones del suelo. De ahí que en los levantamientos topográficos del pinar realizados en 1765 y 1769, este espacio fuese representado con una menor densidad de pinos.

El reglamento del *monteiro-mor* de 1605

En el reglamento del *monteiro-mor* de 1605 se hace una relación muy pormenorizada de aquellos bosques de particulares que podían ser útiles para las armadas, razón por la que se incorporaba su gestión a la Corona. Nuevamente se simplificaba la realidad de los usos sociales y de los nichos ecológicos locales para hacer legibles a los ministros de las cortes de Lisboa y Madrid una realidad mucho más compleja.

Como es habitual en la legislación, en los preámbulos o párrafos introductorios se exponían los motivos que justificaban esta ley. Entre otros elementos, se argumentaba que algunos de los bosques (todos ellos de caza) se habían extinguido, por lo que ya no eran necesarios guardas forestales para su cuidado. Resulta complicado llegar a afirmar si este argumento era cierto o, simplemente, era una realidad sobre el papel, pero también se especificaba la necesidad de proteger los

9. AHU, CU, Reino, 6/34.

10. AHU, CU, Reino, 6/34.

11. ANTT, Registro Geral de Mercês, Mercês da Torre do Tombo, lib. 3, fols. 231v-232r.

bosques por la escasez de maderas que había para las naos que conformaban las armadas de la Monarquía (Andrade e Silva, 1854: 109-110). Posteriormente, se hacía una recopilación de las *montarias* del reino. Dentro de cada una de ellas, se enumeraban, primeramente, los bosques reales y, posteriormente, se hacía un listado de los bosques de particulares cuya gestión se incorporaba a la Corona.

El primer espacio era Santarém, por dos motivos. En primer lugar, por ser el área en donde los reyes solían ejercer la actividad de la caza, tal como se señalaba en el propio reglamento (Andrade e Silva, 1854: 113). En segundo lugar, porque este espacio fue uno de los primeros (quizás el primero) en ser regulado por la Corona varios siglos atrás. En el apartado de los bosques de particulares había veintitrés entradas, en algunas de las cuales se incluían varios bosques. Para facilitar su comprensión y localización, se indicaba el nombre del bosque, estandarizado a partir del nombre del dueño o espacios geográficos reconocibles; la ubicación geográfica (normalmente aprovechando un accidente geográfico o natural, o proximidad junto a los bosques reales o cauces fluviales); tipo de bosque (todos alcornocales salvo algunos robles); propiedad de la tierra (particulares y municipio), y usos (gestión directa del dueño o arrendada a alguien) (Andrade e Silva, 1854: 117). La primera entrada correspondía al alcornocal de «Rui Martins de Vasconcellos, que parte do Nascente com Matos, e Coutadas minhas, e do Poente a frontaria do Tejo». En ocasiones, la Corona llegó a conocer hasta el nombre del arrendatario del bosque, lo que puede significar que habían comprobado los títulos de propiedad y de arrendamiento que se encontraban en las cámaras municipales: «O Soveral do Pinheiro: é de D. Antonio Pereira; anda anexo á Commenda que tem de Santa Maria do Pinheiro [...] O Soveral de Martim Gil: está afforado pela Camara da Villa de Santarem a Manuel do Quintal» (Andrade e Silva, 1854: 117). En ocasiones, aunque raramente, se incluían espacios más amplios sin proceder a detallar los límites, ni los propietarios, englobándose la narrativa en una descripción más genérica en la que se destacaba la especie predominante: «Todos os Soveraes, que estão pela Ribeira de Chouto de uma parte, e da outra ate o Nafel de cima, e o Gavião com todos seus valles, e fornecos: são do Conde da Castanheira; ha nelles muitos soveraes» (Andrade e Silva, 1854: 117). Asimismo, en un caso se mencionan robles: «A Mata da Ribeira de Bretovel é da Camara de Santarem, tem muitos soveraes e carvalhos» (Andrade e Silva, 1854: 117).

Tras el de Santarém, se describía el término de Almeirim, del que únicamente se indicaba que había un alcornocal con mucha madera y dos pinares junto a la villa, uno antiguo y otro nuevo. De Alcanede se mencionaban únicamente dos bosques. Consideramos que esta parquedad de la cartografía narrativa se debe a que eran bosques reales y los límites eran de sobra conocidos desde, al menos, el reglamento de Santarém de 1516 (Andrade e Silva, 1854: 117-118).¹²

En Alenquer se describían cuatro bosques de particulares, de los que vamos a destacar dos por la narrativa cartográfica. El bosque de Sebastião de Macedo, que

12. Para el reglamento de 1516, Biblioteca de Ajuda (BA), Manuscrito (Ms.) 44-XIII-61, fol. 242r-v.

«tiene muito soveral grande» y que «já pode servir para minhas armadas». En segundo lugar, el denominado «Quinta do Louro» perteneciente a Francisco Correa, que tiene mucha madera útil «para minhas Armadas» (Andrade e Silva, 1854: 118). Hay varias novedades respecto a los distritos forestales anteriores. En primer lugar, las referencias explícitas a la idoneidad de las masas boscosas para la armada. En segundo lugar, la agregación del «já» nos hace entender que la Corona, en realidad, no se limitaba a explorar y registrar espacios que fuesen de aprovechamiento inmediato, sino que miraba hacia un tiempo más lejano, de la misma forma que sucedía en otros territorios europeos (Appuhn, 2009; Warde, 2018). Esto también puede ser debido a que los agentes enviados por la Corona, o las autoridades a las que se solicitó la información, la recogiesen de forma diferente.

En la zona de Óbidos había, nada más y nada menos, treinta y cuatro entradas de bosques de particulares, algunas de las cuales eran, a su vez, un compendio de varias áreas forestales (Andrade e Silva, 1854: 119-120). En las descripciones se aporta un mayor detalle de las medidas, que se pretendía estandarizar, aunque carecían de exactitud. Así, los bosques podían ser de «um tiro de espingarda», «dous tiros de besta», «um tiro de piedra» o «media legoa». En cuanto a las especies arbóreas, si en el caso de Santarém se recogía de forma explícita el tipo de bosque (hecho que quizás estuvo determinado más por razones naturales de posibilidad de distribución de las especies que por motivos antrópicos), en la zona de Óbidos se constaba, en cambio, reiteradamente la disponibilidad de buena madera. ¿Es esto una evidencia de la mala calidad de los bosques debido a la deforestación? o ¿eran los bosques demasiado jóvenes para la actividad naval? Son dudas a las que deberemos encontrar una respuesta, pero tampoco cabe descartar la posibilidad de que la raíz del problema radique en remitir las informaciones a la corte de Lisboa de forma diferenciada, sin un estándar concreto.

Retornando al distrito de Óbidos, en algunos casos concretos se especificaba la especie arbórea: «pinheiros-bravos», «pinheiros-mansos», o alcornoques. En la villa de Caldas da Rainha se había plantado por orden del corregidor de la comarca de Leiria un pinar que pertenecía a un particular. En la villa de Batalha había varios pinares compuestos tanto de «pinheiros-bravos» como de «pinheiros-mansos», todos «trazidos por si», con una longitud de 6 kilómetros y 2 de anchura. Pertenecían a particulares y resulta muy probable que esta fuera el área de donde la Corona extrajo las maderas para la construcción naval tras el incendio de 1613, tal como lo recogió el «guarda-mor» del pinar de Leiria en agosto de 1630: «e assi do ano de 1621 a esta parte se tem feito a maior parte de estas madeiras nos pinhaes de particulares do termo da villa da Batalha por ser muito boms e em grande quantidade».¹³

En la villa de Alpedriz (también perteneciente al distrito de Óbidos), había bosques mixtos de roble, alcornocales y «pinheiros-bravos» de media legua (unos 3 kilómetros) de longitud: «Uns soveraes, no Termo da Villa de Dallpedriz, que são de particulares — tem boa madeira de Carvalho, e alguns pinheiros bravos, e

13. AHU, CU, Consultas do Serviço Real, cod. 475, fol. 170r-v.

serão de meia legoa em comprido, e são de particulares» (Andrade e Silva, 1854: 120). En la «charneca» (tierra arenosa estéril) de Alpedriz había ambas especies de pinos, que eran propiedad tanto del municipio como de particulares.

En Leiria se incorporaban siete bosques de particulares, comenzando con un pinar que pertenecía a la ciudad de Leiria y que se encontraba al norte del río Liz, por lo que muy probablemente se trata del pinar que posteriormente fue de la Universidad de Coimbra (Andrade e Silva, 1854: 120). La importancia de este pinar trascendió la documentación administrativa y llamó la atención de escritores que procuraron registrar los aspectos más reseñables de Portugal. En 1609, Manoel Severim de Faria realizó un viaje entre Évora y Miranda, trayecto que recogió en un diario. En la zona de Leiria, tras haber descrito convenientemente el pinar del rey, indicó que había otro pinar de la ciudad de Leiria que estaba geográficamente mejor situado para el transporte de las maderas. El autor no solo proponía al rey trocarlo con uno suyo, sino que en el escudo de armas de la ciudad de Leiria había un pino por este motivo (Serrão, 1974: 130-131).

Al igual que en Óbidos o Santarém, se señalaban varias áreas geográficas extensas en donde se concentraban varias manchas forestales, compuestas principalmente de «pinheiros-mansos» y «pinheiros-bravos». También se hacía referencia en tres ocasiones a «carvalhos landeiros», que iban a ser preservados para las armadas reales (Andrade e Silva, 1854: 121).

Cerca de Leiria se encuentra la villa de Pombal, que pertenecía al rey, de la que se recogieron cuatro entradas. Tres de ellas pertenecían a particulares, pero, al igual que en Leiria, no se especificaban los dueños. Aquí se mencionan principalmente «carvalhos landeiros», y en una ocasión «ameiros» y «carvalhos novos» (Andrade e Silva, 1854: 121). Si continuamos hacia el norte, se encuentra el distrito de Coimbra, en donde únicamente se describen bosques del rey, compuestos por alcornoques, robles y pinos (Andrade e Silva, 1854: 121). En Coimbra, al igual que para las zonas de Benavente y Coruche, no había ninguna descripción nueva respecto a los reglamentos publicados hasta la década de 1570 (Andrade e Silva, 1854: 121-122).¹⁴

De Alcácer do Sal, en cambio, se otorgaban datos mucho más genéricos, sin ningún detalle de los dueños (por lo que se desconocía la propiedad), pero sí de un mayor número de especies. Junto al río que iba para la villa de Alcácer do Sal había un pinar de una legua de longitud (6 kilómetros) y un cuarto de legua de anchura, en donde abundaban los alcornoques, «macheiros» (alcornoques jóvenes), y los dos tipos de pino ya mencionados. Es decir, estamos quizás ante un bosque mixto. Este pinar estaba junto al río y el corte y transporte hasta la ciudad de Lisboa sería económico. Más aún, en ambas orillas de la ribera del río Sado había «muita madeira de sovaro, e carvalhos, freixos, e ulmos», que debía protegerse por estar cerca del puerto del rey y del río Tajo (Andrade e Silva, 1854: 122-123).

14. Para los reglamentos de Benavente y Coruche, aprobados en 1572, véase BA, Ms., fols. 47r-73r, 209r-233r.

La exploración del reino del Algarve

En un periodo de conflicto político-administrativo por el control de los bosques reales (Trápaga Monchet, Labrador Arroyo, 2019: 144), en 1615 el *monteiro-mor* informó tanto a la corte de Lisboa como a la de Madrid, que en el área comprendida entre Santiago de Caçem y el Algarve existían masas forestales apropiadas para la construcción naval. Estas manchas forestales pertenecían tanto a particulares como a los municipios, por lo que para su conservación proponía recurrir al mecanismo de *coutar*. El *monteiro-mor* simplificó la realidad aún más de lo habitual, al indicar únicamente la existencia de manchas de alcornoques.¹⁵

Sin embargo, no fue hasta 1618 cuando Felipe III ordenó que se hiciese un reconocimiento territorial para comprobar la veracidad de esos informes. El soberano quería conocer la cantidad y calidad de las maderas, las especies, si eran convenientes para la construcción naval y el gasto que podía suponer su traslado hasta la ciudad de Lisboa. Asimismo, el rey demandaba información de si había claros en donde se pudiesen realizar plantaciones para disponer de futuras reservas madereras. En la carta que se remitió al gobernador del reino de Algarve, también se solicitó información sobre los regímenes de propiedad, la mano de obra disponible para el corte y traslado de las maderas y el precio justo que debía pagarse a los propietarios por la apropiación de los bosques.¹⁶ El gobernador del Algarve envió dos carpinteros constructores, quienes hicieron una recopilación de varias áreas geográficas de las que hacían descripciones de cartografía narrativa muy similares a las recogidas en el reglamento de 1605: dueños, extensión de las áreas forestales, las especies de árboles, proximidad junto a cauces fluviales y las condiciones del transporte.¹⁷

Así, en la villa de Odemira recorrieron a pie todos los bosques situados en el término municipal, en donde encontraron mucha madera de alcornoque y roble que podían ser empleadas para todo tipo de construcción de navíos: «No Odemira, correrão [los ministros] os matos do termo da aquilha villa [y] acharão muita madeira e boa de sobre e carvalho que servirá pera toda a sorte de embarcação assi naos de Índia como nauios da armada». En las descripciones posteriores, se narraba el dueño, la distancia respecto a los cauces fluviales y, en ocasiones, la calidad del suelo porque podía dificultar el transporte, pero no se especificaban las especies: «E assi a hum vale que se chama os Bassiaes em que a muita e boa, é de Anonio Martines que viue em Aliuster no campo Do Ourique, deste vale ao dito rio ha huma legoa e a partes legoa e meia». Por lo tanto, el reconocimiento realizado por los oficiales portugueses era de calidad sensiblemente inferior (no se llevó a cabo ninguna cartografía visual y la narrativa no recogía datos cuantitativos ni cualitativos significativos sobre las masas forestales) a los reconocimientos territoriales acometidos por los oficiales venecianos e hispanos en los siglos XVI y XVII (Appuhn, 2009: 194-247; Wing, 2012: 129-137).

15. AHU, CU, Reino, 1a/50.

16. Archivo General de Simancas (AGS), Secretarías Provinciales (SP), lib. 1516, fols. 80v y 83r.

17. Las siguientes líneas se fundamentan en AHU, CU, Reino, 38/10, agosto de 1618.

Sin embargo, esta información sí consiguió despertar el interés de los ministros asentados en las cortes de Lisboa y Madrid. En octubre de 1618, el marqués de Alenquer (virrey de Portugal) fue requerido por el monarca para enviar a la corte de Madrid una relación de las maderas que se debían cortar para las naos que en 1620 debían navegar hacia la India, debiendo indicar si era conveniente proceder a la tala en el Algarve «conforme a relação que disse enviou o governador daquele reino que vois mandej remitir com carta minha de vintanove de agosto pasado». ¹⁸ Al mes siguiente, el rey ordenó pagársele por adelantado al gobernador del Algarve, don João de Castro, una parte del sueldo de 1619 porque iba a visitar partes del reino como Felipe III le había encomendado, siendo probable que fuesen las masas forestales. ¹⁹

La creación del pinar de Cabeção

El pinar de Cabeção reviste singular trascendencia porque es el único caso documental que hemos hallado de la creación de un bosque real en Portugal para este periodo. Un oficial de la Corona fue comisionado para establecer los mecanismos jurídicos o legales para la conservación/agregación del área forestal a la Corona. Es decir, la Monarquía no solo trabajaba sobre una realidad natural, sino que lo hacía sobre un paisaje cultural, al ser resultado de las modificaciones que las sociedades humanas han mantenido con ese espacio. El pinar de Cabeção se encuentra en la actualidad en el término municipal de Mora, en la región de Évora, y sus orígenes parecen remontarse al siglo XIV, bajo la administración de la Orden de Avis (Silbert, 1966: vol. I, 406-407, 463).

En mayo de 1616, Luís da Silva, miembro del Conselho de Estado y veedor del Conselho da Fazenda, ordenó al *ouvidor* (oidor) del maestrazgo de Avis analizar el papel que se le remitía sobre el pinar de Cabeção, sobre cuyo contenido debía informar minuciosamente. Asimismo, visitaría en persona el pinar de Cabeção y las tierras que se mencionaban, a cuyos propietarios les solicitaría los títulos de propiedad. Todo ello debía ser registrado de forma que detallase los dueños, las propiedades y los títulos. También debía anotar los que no tuviesen títulos de propiedad y remitir toda esta información, junto a su análisis, al Conselho da Fazenda, situado en la ciudad de Lisboa. ²⁰

Siguiendo esta orden, en enero de 1617, Jorge de Araujo Estaço, oidor del maestrazgo de Avis, fue a visitar el pinar de Cabeção con un doble encargo. En primer lugar, debía informar sobre las tierras, los dueños y «sobre os apontamentos» que se le habían remitido. En segundo lugar, debía investigar los daños que allí se habían cometido, procesar a los culpables en el caso de que los hubiere y «socrestar a madeira» ²¹ que ya estuviese cortada. Es decir, desde los ojos de los

18. AGS, SP, lib. 1516, fol. 138r-v.

19. AGS, SP, lib. 1516, fol. 155r-v.

20. Orden de Luís da Silva, Lisboa, 10 de mayo de 1616; AHU, CU, Reino, 2/16. Las siguientes líneas se fundamentan en *ibidem*.

21. Según Bluteau, que es el autor del primer diccionario en portugués del que tenemos constancia, *socrestar* significa «secuestrar». Bluteau, 1789: vol. II, p. 411.

ministros del rey, los habitantes locales y, especialmente, algunas de sus actividades, se consideraban contrarias a los intereses globales o más amplios de la Monarquía. Los habitantes carecían de la capacidad de desarrollar una visión de conjunto para realmente comprender qué era lo importante, incapaces de trascender sus intereses particulares.²²

El 10 de enero de 1617, el mencionado Jorge de Araujo se encontraba en los edificios de la cámara municipal, en donde entregó al escribano de la villa la orden de don Luis da Silva, anteriormente mencionado, sobre la buena custodia («guarda» en portugués) del pinar que se iba a incorporar a la Corona para su aumento.

Si se ha prestado atención, el oidor Jorge de Araujo recibió su comisión después de que al Conselho da Fazenda hubiese llegado una serie de escritos o «apuntamentos», que creemos es la relación que hizo Afonso de Villandas, estructurada en once puntos.²³ Aunque esta relación no está fechada, consideramos que es anterior a la comisión llevada a cabo por el oidor Araujo, porque en el primer punto Afonso de Villandas indicaba que se debía despachar una orden al oidor de la villa de Avis para que acudiese a Cabeção. Aquí solicitaría a todos los dueños que tuviesen propiedades en el pinar y sus alrededores los títulos de propiedad. De esta forma, los dueños de las tierras las darían más baratas. Afonso era conocedor de esto porque el escribano André Pais ya había ejecutado una relación evaluando el precio de estas, cuyo montante rondaba los 400.000 reis (punto segundo de la relación).

Una vez que la Corona hubiera adquirido las tierras, se debía proceder a «demarcar en roda» todas las tierras (punto 3). Como el objetivo perseguido era garantizar la existencia futura de árboles adecuados para la construcción de componentes para la industria naval localizada en Lisboa, cada año se debían coger veinte «alqueires»²⁴ de «pinhoes» (probablemente *pinheiro-manso*) para realizar plantaciones. Para asegurar el correcto crecimiento de los árboles, durante los primeros cuatro años se debía poner especial énfasis en que las tierras no se trabajasen (lo que puede significar que, quizás, había espacios agrícolas dentro o en los alrededores del pinar) y los habitantes debían ser obligados a limpiar el pinar «sempre criados os róis que os comem e os grandes que os limpen». El autor consideraba que este sistema de gestión iba a permitir a la Corona disponer de suficientes árboles para las armadas (punto 4).

Una vez que se habían asegurado las plantaciones y se detallaba cómo debían cuidarse, se debía establecer el personal administrativo encargado de la protección de las masas forestales. Afonso de Villandas proponía que hubiese tres guardas, uno mayor y dos menores. Todos ellos debían ser personas del entorno y era conveniente que el guarda mayor (André Francisco fue sugerido como el candidato ideal) fuese un hombre muy poderoso y temido por los habitantes del entorno. En cambio, para los oficios de guardas menores eran propuestos João Martins

22. Carta de Jorge de Araujo, 19 de enero de 1617, escrita desde Avis.

23. «Relação do que é necessário para bem dos pinhais da vila do Cabeção».

24. Se trata de una medida agraria, como una cesta.

y Francisco Coelho. A todos ellos se les podía dar el oficio en interinidad durante uno o dos años para valorar de forma conveniente su cometido (punto 5).

El marco punitivo o sancionador era el elemento que ocupaba el mayor espacio de las recomendaciones de Afonso de Villandas. Al parecer eran los habitantes de Arraiolos los que cortaban los árboles y los transformaban en tablas para su posterior venta en Évora o Estremoz, por lo que a todo aquel que transgrediese las normas proponía desterrarlo en un perímetro superior a 10 millas (punto 6). Así mismo, se debían establecer los castigos por hacer fuegos, cortar maderas, y para los carreteros que cargasen árboles sin la licencia del Conselho da Fazenda (puntos 8-9).

Los oficiales encargados de la incorporación del pinar al patrimonio real eran conscientes de que para preservar eficazmente el pinar no era suficiente con el establecimiento de un sistema punitivo y encargar su ejecución a tres oficiales del rey. Por ello, la Cámara Municipal también debía contribuir a la protección del pinar (punto 7). Más aún, los habitantes del lugar²⁵ debían entrar en el pinar para recoger los piñones que cayesen de los árboles, ya que con ello se mantenía el bosque limpio (puntos 10-11). A los habitantes también se les debía perdonar todas las infracciones y delitos cometidos hasta la fecha, con el objetivo de que aumentase su predisposición para asegurar la buena custodia del pinar (punto 12).

Con toda esta información, el 11 de enero de 1617, el oidor Jorge de Araujo ordenó al escribano público de la villa de Cabeção, Álvaro da Vara, pregonar en la plaza y lugares públicos de la villa que todas las personas presentasen ante el oidor los títulos de propiedad de tierras en el pinar y en los «arneiros»²⁶ cercanos al pinar, así como todos aquellos que tuviesen contratos de «aforamentos e arrendamentos».

A continuación, el escribano de la villa registró las comprobaciones de los títulos de las personas que compadecieron y las entregó al oidor Jorge de Araujo. En las comprobaciones se recogían los límites territoriales, la ubicación, la capacidad productiva o extensión de la tierra, así como a quien había sido adquirido y el valor económico, en cuya comprobación contaron con la colaboración de Pêro Álvares y Domingo Pires. Parte de esta información se encuentra recogida en la tabla 1, cuyos datos no son del todo precisos, ya que la lectura de la documentación está fuertemente condicionada por la tinta que ha traspasado las páginas y deteriorado el papel. Esta es la razón por la que se ha preferido no incluir los límites geográficos descritos en las comprobaciones.

25. No se explicita si eran aquellos que residían en el pinar, en los alrededores o en ambos.

26. Por arneiro se entiende «terra areienta, pouco fructífera». Bluteau, 1789: vol. 1, p. 114.

Tabla 1. Listado de propiedades de tierras comprobadas por el oidor Jorge de Araujo

Persona que comparece	Documento que presentaron	Lugar de residencia	Precio tasado de la tierra (en reis)
André Afonso Vidigal	Título del notario	Cabeção	12.000
João Barreto	Certificación de «escrivães dos órfãos» de Avis	Cabeção	25.000
Pêro Conde y João Conde, su sobrino	Título de compra a Miguel Dias Lanabras, que compraron por 64.500 reis	Cabeção	100.000
João Alvares Raposo	Título de compra a Gaspar Fernandes, que costó 11.000	Cabeção	12.000
Pêro Conde	La tierra poseía «figueiras e oliveiras»	Cabeção	30.000
Belchior Mendes	Título de herencia de un «escrivão de orfãos»	Cabeção	70.000, incluyendo el «soveral» que poseía
Belchior Mendes	Herencia de los pasados, no mostró título		10.000, incluyendo los olivares
Pêro Conde	Poseía la mitad de la «sesmaria» de André Nunes y la otra mitad de André Mendes. No tiene título	Cabeção	110.000, incluyendo la tierra y los árboles
Domingo Pires y su hermano, Bartolomeu Pires	Herencia, por ser administradores de una capilla de su padre, y otro «meio» del que no tienen título	Cabeção	80.000
Manuel Dias, procurador de la villa de Cabeção	Dos tierras de «arquivo», un bosque del municipio («un mato do concelho») y otro «meio». Se desconoce si hay más títulos, pero la villa los posee desde tiempo inmemorial	Cabeção	120.000
Diogo de Moura, labrador	Varias tierras que fueron de João Alvares. No son suyas	Cabeção	90.000
Bastião Lourenço Lacina	La «sesmaria» es de Pêro João, labrador y habitante en Casa Branca, en el término de Avis. No sabe nada del título	Cabeção	80.000, con los árboles

Diogo Nunes y Domingos Dias, labradores	Son dos pedazos de tierra en «sesmaria» del señor Amador Ribeiro	Cabeção	60.000
Heitor Dias	Trabaja las tierras de Tomé Lourenço, labrador, que están en Monte Jornada, Pavia	Cabeção	68.000 ²⁷
André Pais Rosado, «escrivão dos orfaos» de Cabeção	Su cuñado, Gaspar Fernandes Lucar, que vivía en Avis, tenía unas tierras fuera del pinar en herencia		16.000
Domingos Rubim, labrador	Fue labrador de unas tierras que eran parte del señorío del desembargador Amador Ribeiro	Cabeção	70.000
Total			953.000

Fuente: el autor a partir de AHU, CU, Reino, caja 2, carpeta 16.

En la carta que acompañó al proceso, de fecha de 19 de enero de 1617, el oidor Jorge de Araujo informaba que al llegar al pinar se encontró con cinco serradores quebrantando las normas de entrada y uso del pinar. En total, requisó «cinco machados, quatro serras, tres folhas, e tres limas» y halló 26 o 27 docenas de tablazón trabajada y otros componentes de madera, todos los cuales carecían de valor. También notificaba que además de los cinco serradores, otras nueve personas debían haber sido arrestadas. En los dos últimos meses, se habían cortado más de cincuenta pinos. El mayor culpable era el padre fray Domingos de Cabra, prior de aquella villa, porque hacía los cortes sin esconderse y engañando a las autoridades locales, a quienes aseguraba que las maderas iban a ser empleadas en las obras de construcción del convento de la villa. El juez Araujo había encontrado en su casa seis o siete docenas de tablado, aunque el prior argumentó que su corte había sido realizado de forma legal. Para ello, mostró una licencia que le había concedido el prior mayor de la villa, según la cual tenía permiso para cortar todos los pinos necesarios para hacer diez docenas de «taboas». El oidor se mostró indignado por el proceder del padre fray Domingos de Cabra, ya que el permiso era a todas luces ilegal.

El oidor acompañó estas averiguaciones con un informe sobre las notas que le habían sido remitidas por parte del Conselho da Fazenda y que son las que anteriormente hemos mencionado. Este organismo administrativo había reunido información con la finalidad de acrecentar el pinar de Cabeção para producir maderas para las armadas reales: «Havendo Sua Majestade que a madeira de Cabeção é de importancia para as suas naus, sem embargo do muito custo que o

27. La documentación no es legible, pero se ha calculado restando las demás partidas a la cantidad final.

carreto dela faz, envie grandemente guardar-se e acrescentarse aquele pinhal». Jorge de Araujo recomendó adquirir todas las tierras que estaban situadas en el pinar y en las zonas limítrofes, cuyos precios estaban detallados en la información que remitía. El pinar debía marcarse con «balizas e confrontações», quedando una mata de una legua de longitud «em roda», siendo el doble de la actual. Las tierras adquiridas se debían dividir en cuatro hojas o secciones («folhas») para que no se trabajasen más que cada cuatro años, ya que, si no, se podrían arrancar con los arados. En aquellos lugares donde no hubiese pinos, el oidor recomendaba realizar plantaciones.

Para el oidor lo más trascendente era mantener el pinar limpio, tal como se apuntaba en los informes que había recibido, por lo que se debía permitir su acceso a los habitantes de los alrededores, ya que de esta forma se aseguraba el crecimiento del pinar. Para ello los habitantes del lugar podrían llevarse las piñas y piñones, así como las ramas y troncos que cortasen para hacer fuego. La protección del pinar se aseguraría con el nombramiento de André Afonso Vidigal como guarda mayor, y el de dos guardas menores. Por lo tanto, las recomendaciones realizadas por el oidor Jorge de Araujo seguían, al pie de la letra, los apuntamientos de Afonso de Villandas que hemos analizado.

Los miembros del Conselho da Fazenda, situados en la corte de Lisboa, notificaron al oidor Jorge de Araujo que todos los culpados debían ser castigados sin excepción, porque no se podía cortar la madera sin previamente haber obtenido el correspondiente permiso de los oficiales de la Corona. El rey agradeció al oidor del maestrazgo de Avis (mediante alvará de 30 de enero de 1617) las diligencias que había llevado a cabo. Este oidor no era otro que el juez Jorge Araujo, a quien se le encargaba proceder contra todos los culpables, que podrían apelar al tribunal que les correspondiese, salvo los cinco aserradores que eran pobres, razón por la cual no debían ser procesados.²⁸ Lo que resulta interesante para este trabajo es que, a partir de entonces, al oidor del maestrazgo de Avis se le reconoció la potestad para proceder contra los que cortasen y aserrasen maderas en el bosque, sin tener que esperar para ello orden del Conselho da Fazenda.

En esta orden también se le indicó al juez Araujo que remitiese el expediente judicial relativo a los cortes realizados por el padre fray Domingos a la autoridad competente. El juez informó poco después que este caso correspondía al juez de las Tres Órdenes Militares, ante quien respondían todos los hermanos y padres de la orden de San Benito.²⁹ Asimismo, se le encomendó realizar un reglamento «para a boa guarda daquella mata e Pinhal» y sondease si los propietarios de las tierras estaban dispuestos a venderlas.

El juez replicó que no podía proceder con el primer cometido sin que antes el soberano decidiese si el pinar debía acrecentarse con las tierras que estaban indicadas en los apuntamientos antes señalados o únicamente se debía tratar de la conservación del actual pinar, ya que el reglamento variaría. Con relación al segundo punto (tantear la disposición de los propietarios de vender la tierra), el

28. Véase la orden real dada en Lisboa, 30 de enero de 1617, Silva, 1855: 241. Se encuentra disponible en <<http://legislacaoregia.parlamento.pt/V/1/1/19/p273>>.

29. AHU, CU, Reino, caja 2/16. Las siguientes líneas se fundamentan en *ibidem*.

juez Araujo era bastante pesimista. En su opinión, carecía de sentido sondear a los propietarios, porque estos se negarían en rotundo. La única forma de proceder a la evaluación del precio de las tierras para su posterior venta (y adquisición por parte de la Corona) era mediante su declaración como «bienes públicos». Esto no era más que considerar estos espacios como lugares de donde saldrían las maderas de las armadas, lo que redundaba en el bien común, en la seguridad de los reinos y de los vasallos del monarca:

E no tocante a venda das sobreditas terras, não ha para que tratar com os donos dellas, porque nenhum as quer vender por sua vontade, mas auendo Vossa Magestade que convem ao bem publico tomarense para criação das madeiras de suas armadas, assi o deue mandar, e então se podera avaliar, e pelo justo preço as deue Vossa Magestade mandar logo satisfacer; e feito tudo isto se poderá então ordenar o regimento em forma.³⁰

En la sección final de toda la documentación se especificaban los límites del pinar de Cabeção, fijándose de acuerdo con accidentes naturales y tierras que habían sido convenientemente descritas en las diligencias llevadas a cabo por el escribano.³¹

El pinar fue creado y poco después comenzó a ser materialmente utilizado para las armadas reales. En 1635, el desembargador Agostinho Dias fue comisionado para la realización de cortes de pinos para la construcción del tablado de las naos que partirían a la India. Para facilitar la tarea, el Conselho da Fazenda ordenó a los jueces de las villas de Cabeção, Pavia, Mora y Coruche, así como al oidor de la Casa de Avis, que colaborasen con él, entregándole todos los carros y carretas que fuesen necesarios para el traslado de ochocientos árboles de *pinheiro-manso* y cuarenta docenas de tablado.³² En un principio, las maderas no pudieron ser trasladadas porque el estío (estamos hablando de una zona de clima muy caluroso en el Portugal continental, con una sequía pronunciada durante los meses de verano) había secado los cauces fluviales y, posteriormente, en noviembre no fue posible debido a las excesivas lluvias.³³

Por lo tanto, cuando la Corona procedió a la incorporación del pinar al patrimonio real, tomó en consideración diferentes variables como el régimen de propiedad, la calidad del suelo, la futura viabilidad del pinar, los instrumentos de buen gobierno (guardas, reglamento de gobierno, marco sancionador), la cooperación de los habitantes del entorno para su protección, la distancia respecto a los cauces fluviales. Sin embargo, tenemos más dudas de si sopesaron convenientemente la forma en que los factores meteorológicos podían condicionar (e incluso impedir) la movilización de las maderas en los plazos apropiados.

Según una documentación que se generó en la década de 1840, en 1692 el administrador³⁴ del pinar de Cabeção había realizado una demarcación de los

30. *Ibidem*.

31. *Ibidem*.

32. AHU, CU, Reino, 38/43.

33. AHU, CU, Reino, 7a/20 y 44; 8/33.

34. Desconocemos si existía el cargo de administrador por aquel entonces.

límites del pinar (Associação Marítima e Colonial, 1844: 84-85). De lo que no cabe ninguna duda es de que, en 1701, la monarquía aprobó otra medida legislativa muy similar a la de 1617. Tras haber consultado con el Conselho da Fazenda sobre «a conservação do Pinhal do Cabeção», se encargó al oidor de la comarca de Avis que, con el título de *guarda-mor* del pinar y 20.000 reis de sueldo, cuidase de la protección y aumento del pinar de los daños que cometían los habitantes de la villa. Los cortes de maderas que se hubieren de hacer lo serían tras haber obtenido la licencia correspondiente del Conselho da Fazenda. Además, para asegurar mejor la protección del pinar, se establecía un guarda menor con el salario de 12.500 reis y la obligación de asistir presencialmente y de forma continuada en el pinar (Andrade e Silva, s. d.: 1-2).³⁵ Al año siguiente, el Conselho da Guerra eximió del servicio militar a dos de los hijos de uno de los guardas del pinar (Chaby, 1872: 333).

Mientras no tenemos más noticias para el siglo XVIII, la documentación posterior nos invita a considerar que el pinar continuó existiendo. En la década de 1830, en pleno proceso de transición del Antiguo Régimen al estado-nación liberal, se incorporaron diferentes bosques y pinares a la administración general de los bosques. El 10 de diciembre de 1836, el pinar de Cabeção fue declarado pinar nacional (Almeida, 1856: 426). El reglamento de los bosques nacionales de 1847 procuraba, entre otros aspectos, establecer una administración más centralizada, tras haberse incorporado durante los últimos años diferentes bosques y áreas forestales a la Administração General das Mattas. La sexta administración de esta institución incluía el pinar de Cabeção, que contaba con un administrador, un escribano, un tesorero y dos guardas.³⁶ Pocos años después, más concretamente en 1849, se presentó a las Cortes de Portugal una relación de los pinares y bosques del Estado, en donde se detallaban los gastos e ingresos de la administración general de los bosques, así como las diferentes administraciones. La sexta administración, tal como se había establecido en el reglamento de 1847, correspondía al pinar de Cabeção, siendo el administrador José Ramos Junior con un salario de 240.000 reis. El cargo de escribano era desempeñado por Mancio Guedes Serrão, con un salario de 60.000 reis, el de tesorero por Gonçalves Antonio de Carvalho, con 12.000, y había dos guardas de los que no se aportaban detalles.³⁷

Aunque hubo varios intentos para proceder a la venta de este bosque, como el de la década de 1870, finalmente esta no tuvo lugar.³⁸ En la actualidad, este bosque se denomina Matta Nacional de Cabeção. En la ficha técnica elaborada por el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas en 2012, este bosque ocupa

35. Orden de 24 de enero de 1701. Extraída de <http://www.governodosoutros.ics.ul.pt/imagens_livros/07_andrade_silva/1701/001.jpg>.

36. Estoy agradecido a la doctora Cristina Joanaz de Melo por haberme hecho llegar este documento: *Regulamento para a Administração Geral das Mattas do Reino aprobado por decreto de 7 de julho de 1847*, Lisboa: Imprensa Nacional, 1862, 22, 43.

37. *Lista Geral dos officiaes e empregados da Marinha e Ultramar*, Lisboa: Imprensa Nacional, 1850, 71.

38. «Venda das matas do estado», *Jornal de Agricultura Pratica*, 5/15 (1871), 199-200. Castilho e Mello, 1873-1874: 70.

una superficie de 290 hectáreas, dividida en dos núcleos principales (la Mata de Cima, con 63 hectáreas, y la Mata de Baixo, con 227 hectáreas) con una superficie arborizada de 258 hectáreas. En cuanto a la distribución de las especies, aproximadamente el 71% del espacio está ocupado por el pinheiro-manso, seguido por el alcornoque con un 15%.³⁹ Casualidad o no, eran dos de las principales especies utilizadas en la Edad Moderna para la construcción naval en Lisboa.

Conclusiones

La visión sobre el territorio y paisaje desarrollada por los ministros de la Monarquía portuguesa (aunque era un proceso paneuropeo) construyó un marco de referencia muy restringido tanto del paisaje como de las dinámicas de las sociedades que ocupaban el territorio. Como la preocupación era asegurar la provisión de maderas para la construcción naval, el interés recaía en conservar unas especies muy concreta de árboles (alcornoques y pinos) en unas condiciones muy específicas (árboles largos, anchos, sin ramas o inalterados, cerca de vías fluviales) y que debían estar cerca de los afluentes fluviales para asegurar su transporte económico y rápido.

Los agentes enviados desde las cortes de Lisboa y Madrid trabajaban desde este prisma, dejando fuera todo aquello que no entrase en este marco de referencia. La recogida de información y los modos de actuar de los oficiales portugueses para la creación de los bosques reales colisionaban, por lo tanto, con los usos sociales y ecológicos locales. De esta forma, la narrativa cartográfica generada solo mostraba una realidad muy concreta y «tergiversada» de la realidad, como se ha podido comprobar con las casuísticas del pinar de Leiria, el reglamento del monteiro-mor de 1605, la creación del pinar de Cabeção, o las exploraciones territoriales llevadas a cabo en el reino de Algarve en la década de 1610.

Así mismo, estas exploraciones y las reordenaciones del territorio eran llevadas a cabo en espacios donde se encontraban localizados bosques de aprovechamientos múltiples (i. e., agrícolas, ganaderos, obtención de leña, abono). Aunque la Corona culpaba a los habitantes locales de la destrucción de las masas forestales, la realidad era que requería de su cooperación no solo para la correcta preservación y gestión de estas, sino también para los procesos de corte y traslado de las maderas a Lisboa.

Sin embargo, también puede decirse que, a largo plazo, estas políticas restringidas contribuyeron al mantenimiento de áreas forestales que, en la actualidad, pertenecen a la red de bosques nacionales de Portugal, como son los casos de los pinares de Leiria y de Cabeção. Con el fin del Antiguo Régimen y la irrupción del estado liberal, estos bosques fueron incorporados al sistema de Matas Nacionales, y, en la actualidad, son espacios forestales en donde abundan las especies que los monarcas portugueses habían conservado y producido para la construcción naval.

39. <<http://www2.icnf.pt/portal/florestas/matas-nacionais/resource/doc/mn-cabecao>>.

Bibliografia

- ALMEIDA, A. L. (1856). *Repertorio remissivo da legislação da Marinha e do Ultramar compreendida nos annos de 1317 até 1856*. Lisboa: Imprensa Nacional.
- ANDRADE E SILVA, J. J. (1854). *Colecção chronologica Legislação portuguesa compilada e anotada*. Vol. 3. Lisboa: Imprensa de J. J. A. Silva.
- (1855). *Colecção chronologica da legislação portuguesa (1613-1619)*. Lisboa: Imprensa de J. J. A. Silva.
- (s. d.). *Colecção chronologica da legislação portuguesa (1701)*. Lisboa: Imprensa Nacional.
- APPUHN, K. (2009). *A Forest on the Sea: Environmental Expertise in Renaissance Venice*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- ASSOCIAÇÃO MARÍTIMA E COLONIAL (1844). *Annaes Maritimos e Coloniaes*. Serie IV. Lisboa: Imprensa Nacional.
- BAMFORD, P. W. (1956). *Forests and French Sea Power*. Toronto: Toronto University Press.
- BLUTEAU, R. (1789). *Diccionario da lingua Portugueza*. 2 vols. Lisboa: Officina de Simão Thaddeo Ferreira.
- CASTILHO E MELLO (1873). «As Mattas Portuguezas». *O Novo Mundo: Periódico Illustrado do Progresso*, vol. 4 (1873-1874), entrada de 29 de novembro de 1873, p. 70. <<https://books.google.es/books?id=tMntbaNVqQYC&pg=PA70&dq=pinhal+cabeção,+o+novo+mundo&hl=pt-PT&sa=X&ved=2ahUKewjbzJ-kn8j1AhUN-qxoKHYYK4AwwQ6AF6BAGFEAI#v=onepage&q=pinhal%20cabeção%2C%20o%20novo%20mundo&f=false>>.
- CASTRO, F. (2005). *The Pepper Wreck. A Portuguese Indiaman at the Mouth of the Tagus River*. Texas A&M University Press.
- CHABY, C. DE (1872). *Synopse dos decretos remetidos ao extincto Conselho de Guerra*. Vols. 3-4. Lisboa: Imprensa Nacional.
- CORREIA, A., CARVALHO, Â., FABIÃO, A. (2007). «Biologia e ecologia do pinheiro-bravo». En: SILVA, J. S. (coord.). *Pinhais e eucaliptais. A floresta cultivada*. Vol. 4. Lisboa: Fundação Luso-Americana, 17-34.
- COSTA, A., PEREIRA, H. (2007). «Montados e sobreirais: uma espécie, duas perspectivas». En: SILVA, J. (coord.). *Os montados: muito para além das árvores*. Vol. 3. Lisboa: Fundação Luso-Americana para o Desenvolvimento, 17-37.
- COSTA, J. C. (2007). «Biologia e ecologia do pinheiro-manso». En: SILVA, J. S. (coord.). *Pinhais e eucaliptais. A floresta cultivada*. Vol. 4. Lisboa: Fundação Luso-Americana, 109-120.
- COSTA, M. L. (1997). *Naus e galeões na ribeira da Lisboa. A construção naval no século XVI para a Rota do Cabo*. Cascais: Patrimònia.
- DEVY-VARETA, N. (1986). «Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. Do Declínio das matas medievais à política florestal do Renascimento (séc. XV e XVI)». *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, 1/1, 5-37.
- LABRADOR ARROYO, F. (2009). *La Casa Real en Portugal (1580-1621)*. Madrid: Polifemo.
- LANE, F. C. (1975). *Venetian Ships and Shipbuilders of the Reinassance*. Westport: Greenwood Press.
- LEITE, C. P. (2016). *Os trabalhos de Reinaldo Oudinot em Leiria nos finais do século XVIII*. Trabajo Fin de Máster. Coimbra: Universidad de Coimbra.
- Lista Geral dos officiaes e empregados da Marinha e Ultramar* (1850). Lisboa: Imprensa Nacional.

- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A. J. (2015). *Las Superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748): derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna*. Valencia: Tirant.
- PINTO, A. (1938). *O Pinhal do Rei – Subsídios*. 2 vols. Alcobça: Oficina de J. de Oliveira Junior.
- Regulamento para a Administração Geral das Mattas do Reino aprobado por decreto de 7 de julho de 1847 (1862)*. Lisboa: Imprensa Nacional.
- SCOTT, J. C. (1998). *Seeing Like a State: How Certain Schemes to Improve Human Condition Have Failed*. New Haven: Yale University Press.
- SERRÃO, J. (1974). *Viagens em Portugal de Manuel Severim de Faria, 1604-1609-1625*. Lisboa: Academia Portuguesa da História.
- SILBERT, A. (1966). *Le Portugal méditerranéen à la fin de l'Ancien Régime, xviii-debut du xix siècle: contribution a l'histoire agraire comparée*. Vol. 1. París: SEVPEN.
- TRÁPAGA MONCHET, K. (2019). «No es madera para vasallos, sino del rey. Las políticas forestales de los Habsburgo en Portugal (1609-1640)». *Obradoiro de Historia Moderna*, 28, 105-34.
- TRÁPAGA MONCHET, K., LABRADOR ARROYO, F. (2019). «Políticas forestales y deforestación en Portugal, 1580-1640: realidad o mito?». *Ler Historia*, 75, 133-156.
- «Venda das matas do estado». *Jornal de Agricultura Pratica*, 5/15 (1871), 199-200.
- WARDE, P. (2006). «Fear of Wood Shortage and the Reality of the Woodland in Europe, c. 1450-1850». *History Workshop Journal*, 62, 28-57.
- (2018). *The Invention of Sustainability: Nature and Destiny, c. 1500-1870*. Cambridge: Cambridge University Press.
- WILLIAMS, M. (2006). *Deforesting the Earth: From Prehistory to Global Crisis. An Abridgment*. Chicago-Londres: Chicago University Press.
- WING, J. T. (2012). «Keeping Spain Afloat: State Forestry and Imperial Defense in the Sixteenth Century». *Environmental History*, 17/1, 116-145.
- (2015). *Roots of Empire: State Formation and the Politics of Timber Access in Early Modern Spain, 1556-1759*. Leiden: Brill.

